Bogotá, D.C., enero 24 de 2020

Doctor
LIBARDO ASPRILLA LARA
Director General
Instituto para la Economía Social – IPES
Ciudad

Asunto: Elección del representante de los vendedores informales en la Junta Directiva del IPES

Estimado señor Director:

Con base en mis obligaciones contractuales y de acuerdo con su solicitud, de manera atenta me permito presentar concepto respecto a los aspectos a tener en cuenta para la elección del representante de los vendedores informales en la Junta Directiva del IPES:

En primera instancia, es de señalar que la composición de la Junta Directiva del IPES está regulada por el Decreto Distrital 099 de marzo 17 de 2011, norma que a la fecha se encuentra vigente.

En relación con la participación de los representantes gremiales en la Junta Directiva del IPES, salvo la designación al representante de los vendedores realizada mediante Resolución 045 de 2011 de la Alcaldesa Mayor Designada y verificadas las actas de juntas realizadas a partir de la expedición del Decreto 099 de 2011, los demás representantes gremiales no han sido designados ni se han adoptado los procedimientos para la selección de candidatos.

Respecto a la participación del representante de los vendedores, señor Félix Arturo Palacios Arenas[1], transcurridos más de tres años como integrante de la Junta Directiva del Instituto y luego de que la administración de la época le retirara de la misma, el señor Palacios presentó acción de tutela la cual le fue concedida mediante decisión de marzo 02 de 2015 en la que se le ordenó al IPES reconocerle como representante de los vendedores informales y que se le convocara a las sesiones de Junta Directiva hasta tanto *"... no se designe el nuevo representante de los intereses del grupo poblacional de vendedores informales, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 099 de 2011"*.

Al respecto, es importante señalar que si bien el Decreto 099 de 2011 no establece un procedimiento, lo cierto es que, respecto al representante de los vendedores informales en la Junta Directiva del IPES, ordena que los integrantes de la terna hayan sido *elegidos democráticamente en una Asamblea Distrital de Vendedores Informales.*

[1] Mediante Resolución 062 de septiembre 03 de 2019, el Alcalde Mayor aceptó la renuncia presentada por el señor Palacios a la Junta Directiva del IPES

C. Los Valero
24/01/2020
7:15 pm

En el mismo sentido, el parágrafo 1° del artículo 1° del Decreto 099 de 2011, faculta a la Junta Directiva del Instituto para adoptar los procesos y procedimientos para la conformación de las ternas de que tratan los numerales 7, 8 y 9 de éste artículo.

De otra parte, la Alcaldesa Claudia López Hernández, en el marco de su programa de gobierno como candidata, suscribió el PACTO VENDEDORES INFORMALES – ESPACIO PÚBLICO, mediante el cual se comprometió con los vendedores informales a constituir una mesa distrital de trabajo interinstitucional, donde se articulen organizaciones de vendedores informales con entidades distritales en los primeros cien (100) días de gobierno.

A través de esta mesa, se desarrollarán los siguientes temas:

a. Evaluar y analizar el documento proyectado de la resolución 215[2] del 4 de mayo de 2015 para estudiar su viabilidad y actualizarla.

b. Constituir y fortalecer el Consejo Distrital y los Consejos Locales de vendedores informales con naturaleza ciudadana.

c. Implementar la ley 1988 del 2 de agosto 2019, en el marco de mesas de trabajo con el Consejo Distrital de vendedores informales.

d. Realizar una revisión general de la actual normatividad del distrito y la jurisprudencia existente de vendedores informales y administración del espacio público.

e. Promover la participación del sector privado en la mesa Distrital de Vendedores Informales.

f. Fortalecer la institucionalidad que se requiere para atender la población de vendedores informales.

En relación con la constitución de la mesa distrital de trabajo interinstitucional con vendedores informales, y las acciones de ella derivadas, considero importante tener en cuenta las siguientes disposiciones:

El artículo 32° del Acuerdo 257[3] de 2006, define el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos,

[2] "*Por la cual se crean los Comités Locales de Vendedores Informales, el Consejo General de Vendedores Informales y se expide su marco normativo.*" No nació a la vida jurídica por falta de firma del Secretario de Desarrollo Económico.

[3] *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, distrito capital, y se expiden otras disposiciones"*

individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

El inciso 2º ibídem señala que el Sistema integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

A su vez, el artículo 38 del Acuerdo 257 establece que las Comisiones Intersectoriales son instancias de coordinación de la gestión distrital, creadas por el Alcalde o Alcaldesa Mayor, cuya atribución principal es orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación. Estas Comisiones podrán tener carácter permanente o temporal.

En el mismo sentido, el artículo 39 faculta al Alcalde o Alcaldesa Mayor para crear Consejos Consultivos, con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias que hayan manifestado su aceptación, con el propósito de servir de instancia consultiva de una determinada política estatal de carácter estructural y estratégico y estarán coordinados por la secretaría cabeza del respectivo Sector Administrativo de Coordinación.

Teniendo en cuenta que la creación, organización y funcionamiento tanto de las Comisiones Intersectoriales como de los Consejos Consultivos son de competencia de la Alcaldesa Mayor, definida la figura que se seleccione (Comisión o Consejo Consultivo de acuerdo con los integrantes y las competencias asignadas), podría constituirse la mesa distrital de trabajo interinstitucional, donde se articulen organizaciones de vendedores informales con entidades distritales.

En relación con la selección de los representantes de los vendedores informales tanto a la Comisión Intersectorial o Consejo Consultivo como a la Junta Directiva del Instituto, sugiero tener en cuenta algunos de los aspectos contenidos en la Resolución 215 de mayo 04 de 2015 que si bien es cierto no nació a la vida jurídica, incluye aspectos que podrían ser implementados tales como mecanismos de postulación e inscripción, jornada electoral, conformación de los Comités Locales de Vendedores Informales, procedimiento de votación, entre otros.

Quedo atenta a resolver cualquier aclaración adicional que requiera al respecto.

Cordial saludo,

NURIA CONSUELO VILLADIEGO MEDINA
Asesora Dirección General
CPS No. SECOP No. 750558 / 02 de 2019